INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias, haciéndole saber que el apoderado de la parte actora quien ostenta el poder para conciliar, presenta terminación del proceso por pago total de la obligación de fecha 27 de octubre de enero de 2020. Sírvase Proveer.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA

El Cerrito, 3 de febrero de 2020**.**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA NIT. 900.189.642-5
DEMANDADO: JORGE HERNAN MEDINA ARCE C.C. 1114815288
RADICACIÓN: 7624840890022019-00478-00
Interlocutorio No. 89

Conforme a lo informado por secretaria y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, el presente proceso, **POR PAGO TOTAL** de la obligación demandada**,** dentro del proceso Ejecutivo Singular, instaurado por BAYPORT COLOMBIA NIT. 900.189.642-5 y en contra de JORGE HERNAN MEDINA ARCE C.C. 1114815288.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada mediante auto 787 del 1 de octubre de 2019, el oficio de levantamiento se realizará una vez quede ejecutoriado e auto.

TERCERO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

N O T I F Í Q U E S E:

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE
En Estado No. 09 **del 4/02/2021** se **notifica a las partes el auto anterior.**

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA.
Secretaria

Firmado Por:

JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e795123381d5fde620159636cf806acda1388802941b78ad7e68ffae247c331
Documento generado en 03/02/2021 03:00:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica